


TERMINOS DE REFERENCIA

ANEXO N° 01

PECH	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS Y CONSULTORÍAS	Versión:	
		Fecha de aprobación:	

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria / Área técnica estratégica	Gerencia General del P.E CHAVIMOCHIC / Órgano de Control institucional del P.E CHAVIMOCHIC
Número de Cuadro Multianual de prioridades	21010020110
Objetivo estratégico	Contratación del servicio de un (1) profesional en Derecho, colegiado y habilitado, para apoyo al Órgano de Control Institucional del P.E. Chavimochic para la realización del Seguimiento a la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento a las acciones para el tratamiento de las situaciones adversas resultantes del servicio de control simultáneo, evaluación de denuncias, de acuerdo a las normas de control gubernamental, documentos técnicos o de gestión aplicables y otros requerimientos del ámbito sectorial correspondiente. Dicha contratación es de carácter urgente debido a los plazos perentorios de los servicios de control a realizar.
Denominación de la Contratación	Servicio de un (1) profesional en Derecho, para realizar el Seguimiento a la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento a las acciones para el tratamiento de las situaciones adversas resultantes del servicio de control simultáneo y evaluación de denuncias para el OCI – P.E. Chavimochic.

FINALIDAD PÚBLICA	La finalidad del Servicio es brindar apoyo técnico al Órgano de Control Institucional, para fortalecer las capacidades en el seguimiento de riesgos y/o situaciones adversas de los servicios de control gubernamental y evaluación de denuncias en el cumplimiento de las metas del plan nacional de control y cautelar el correcto uso de los bienes y recursos que el Estado viene disponiendo para la realización de los Servicios de Control Posterior y Simultáneo y coadyuvar al logro de los objetivos previstos.
--------------------------	---

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	Contratación del servicio de un (1) profesional en Derecho, colegiado y habilitado, para el Órgano de Control Institucional del P.E. Chavimochic para la realización del Seguimiento a la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento a las acciones para el tratamiento de las situaciones adversas resultantes del servicio de control simultáneo, evaluación de denuncias, de acuerdo a las normas de control gubernamental, documentos técnicos o de gestión aplicables y otros requerimientos del ámbito sectorial correspondiente. Dicha contratación es de carácter urgente debido a los plazos perentorios de los servicios de control a realizar.
CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Las actividades del servicio no tienen horario permanente ni vínculo de subordinación. Las actividades a realizar son: Descripción del servicio: - Realizar el seguimiento a la Implementación de recomendaciones y a las acciones para el tratamiento situaciones adversas resultado de los informes de control posterior y simultáneo, para el OCI – P.E. Chavimochic.	
<p>Nota: Es pertinente recordarle que, conforme al artículo 3 de la Ley N° 31227, las personas que participen en las actividades señaladas en dicho artículo se encuentran obligadas a presentar la declaración jurada de intereses; obligación que será exigible, de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, de corresponder.</p>	
REQUISITOS DEL PROVEEDOR a) “Requisitos Generales <ul style="list-style-type: none"> ✓ Persona Natural ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente. ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. ✓ No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado. ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069. Personal clave (De corresponder, a criterio del área usuaria) <ul style="list-style-type: none"> ✓ Titulado y colegiado en Derecho ✓ Profesional en Derecho ✓ Cursos en temas relacionados a Control Gubernamental y/o Contrataciones del Estado y/o Gestión Pública. ✓ Experiencia del personal clave: 	

- *Experiencia general: Experiencia profesional comprobable mínima de dos (2) años en el sector público y/o privado.*
- *Experiencia específica: Experiencia profesional comprobable mínima de un (1) año desempeñando funciones relacionadas al control gubernamental (servicios de control simultáneo y/o posterior y/o relacionados), en el sector público o privado.*

Acreditación: *El perfil será acreditado con copias simples de grados, títulos, certificados o constancias de cursos o capacitaciones, así como copia de contratos u ordenes de servicio y su respectiva constancia de conformidad o certificados de trabajo o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestra la experiencia del proveedor.*

<p>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>Lugar El servicio se brindará en lugar propio del proveedor y de ser necesario a solicitud del órgano de control institucional del Proyecto Especial Chavimochic en sus instalaciones de OCI priorizado, en atención a las comisiones programadas.</p> <p>Plazos de ejecución El plazo de ejecución del servicio será de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio:</p>
--	---

ENTREGABLES

Los entregables serán presentados de acuerdo al siguiente detalle:

- **Entregable 01:** A los 30 días contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

ENTREGABLE N° 01
Informe de Diagnóstico y Línea Base

El entregable consiste en la elaboración de un informe que establezca la situación inicial de la implementación de recomendaciones de control posterior y del tratamiento de situaciones adversas de control simultáneo. Para ello, se evaluará la información disponible, identificando niveles de cumplimiento, brechas y riesgos críticos.

El informe incluirá una matriz de seguimiento inicial con el estado de cada recomendación y situación adversa, así como una metodología de seguimiento con criterios e indicadores. Asimismo, se incorporará el primer reporte semanal de avance y el registro inicial de información en los sistemas correspondientes.

- **Entregable 02:** A los 60 días contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

ENTREGABLE N° 02

Informe de Avance del Seguimiento

Este entregable comprende un informe que evalúa el progreso alcanzado respecto a la línea base, analizando el nivel de implementación de recomendaciones y la corrección de situaciones adversas.

Incluye evidencia documentaria de las acciones realizadas, el registro actualizado en sistemas informáticos, y el consolidado de los reportes semanales. Finalmente, incorpora recomendaciones técnicas orientadas a mejorar el cumplimiento y fortalecer el control interno.

- **Entregable 03:** A los 90 días contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

ENTREGABLE N° 03

Informe Final de Resultados

El entregable final presenta los resultados integrales del seguimiento, evaluando el grado de implementación de recomendaciones y la efectividad en la mitigación de riesgos.

Incluye indicadores de desempeño, identificación de casos no implementados y sus causas, así como propuestas de mejora. Asimismo, contiene el consolidado final de la información registrada, el sustento documentario y la garantía de confidencialidad y resguardo de la información.

Los entregables serán dirigidos al área usuaria en medio digital (PDF), firmado por el proveedor, mediante la mesa de partes del PECH (mesadeparteshvirtual@chavimochic.gob.pe) y, de corresponder, en físico a la Mesa de Partes ubicada en la SEDE III del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC (Av. 28 DE Julio N° 122-124- Trujillo-La Libertad).

CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el área usuaria (Gerencia del PECH) previo informe del área técnica estratégica (OCI del PECH), en cumplimiento a lo requerido en los Términos de Referencia.

SEGUROS: El proveedor deberá contar con seguro contra accidentes personales o afines, que deberá estar vigente por el periodo de ejecución del servicio. Será presentado previamente a la emisión de la orden de servicio.

PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación (como referencia):

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el PECH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

OTRAS PENALIDADES (Opcional)

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<i>Cuando el proveedor no cumpla con realizar la actividad encomendada dentro del plazo requerido por el área usuaria y prevista en la Orden de Servicios.</i>	<i>(0.15 UIT) por cada día de incumplimiento.</i>	<i>Según informe del área usuaria.</i>
2	<i>Cuando se notifique la presencia del proveedor en el PECH y éste, sin causa justificante, no concurre o llega fuera del horario requerido por el área usuaria.</i>	<i>(0.15 UIT) por cada incumplimiento.</i>	<i>Según informe del área usuaria.</i>

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en tres (03) PAGOS PARCIALES, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Pago: Correspondiente al 33% del monto contratado, al cumplimiento del Primer Entregable.

Segundo Pago: Correspondiente al 33% del monto contratado, al cumplimiento del Segundo Entregable.

Tercer Pago: Correspondiente al 34% del monto contratado, al cumplimiento del Tercer Entregable.

El pago efectuará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de servicio. Cabe precisar que esto se rige según a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Condiciones

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del Área Usuaria, en coordinación con el Órgano de Control Institucional, respecto a lo requerido en los Términos de Referencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.
- Informe de acuerdo con lo establecido en los entregables.
- Comprobante de pago.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte del PECH no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada.

CLÁUSULAS ESPECIALES

RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El PECH puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, de forma parcial o total, previa opinión del área usuaria y/o área técnica estratégica, en los casos de contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales, bajo locación de servicios.

ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar

en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación del requerimiento, conformidad de los contratos derivados u otros documentos o actuaciones que se realicen en la contratación de bienes, servicios y consultorías bajo la modalidad de contratos menores. Asimismo, se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>)

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Verificar la Política y Objetivos de Gestión Antisoborno de la CGR, en la siguiente ruta:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3248111/Resoluci%C3%B3n%20de%20Contralor%C3%ADa%20N%C2%B0%20229-2022-CG.pdf.pdf?v=1654888578>

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasa a propiedad del PECH. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación; salvo que cuenten con autorización expresa para su divulgación o ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el servicio. Asimismo, será responsable por el mal uso que se le pueda dar a dicha información, además de someterse a las disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplica la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la reserva de toda información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades derivadas de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, no puede revelar por ningún medio, ya sea oral, escrito o de cualquier otra forma, hechos, datos, procedimientos, documentación o información de acceso restringido (confidencial), obtenidos a partir del inicio de la prestación del servicio, debiendo preservar su carácter confidencial de manera permanente.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF..

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DEL ÁREA USUARIA / ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA

Nombre del titular del área usuaria (Gerencia)

Jhon Jhonatan Cabrera Carlos

Nombre del titular del área técnica estratégica (Órgano de Control Institucional)

Luis Oswaldo Pastor Rodas

FECHA: 08 de abril de 2026